

Seguro de Demora de Equipaje

El titular de una Tarjeta Visa Signature, su Cónyuge e hijo Menores Dependientes de 23 años de edad estarán automáticamente cubiertos (viajen o no con el titular de la tarjeta) hasta USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) por gastos esenciales y razonables en los que hayan incurrido por reemplazo de emergencia de artículos indispensables. Esto aplica por Asegurado y cuando, durante un Viaje Cubierto de un Transporte Público Autorizado exista una demora en entregar el Equipaje, o se envía a un lugar incorrecto o lo extravía temporalmente durante más de seis (6) horas, o se demora más de seis (6) horas.
La tarifa total del Viaje Cubierto deberá ser abonada con una Tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Transporte Público Autorizado, es cualquier medio de transporte de pasajeros a título oneroso por tierra, agua o aire, con recorrido fijo, operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. No están contemplados en la presente definición y por lo tanto quedan excluidos, los taxis, vehículos rentados, servicios de traslado de hotel o estacionamiento y cualquier otro medio de transporte privado de pasajeros.

Asegurado, significa titular de la Tarjeta Visa Signature habilitada y activa, cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años a cargo del titular.

Menores Dependientes, significa todos los hijos menores solteros de menos de 23 años que residan habitualmente con el titular de la Tarjeta Visa Signature y sean principalmente dependientes del titular para manutención y sustentación. Esto incluye a hijastros e hijos legalmente adoptados.

Cónyuge, significa esposo o esposa del titular de la Tarjeta Visa Signature o conviviente en aparente matrimonio (deberá acreditar dicha condición presentando la constancia de registración de la unión convivencial) tal como se defina en las disposiciones legales vigentes

Equipaje, se considera todo bulto acondicionado en compartimiento cerrado, despachado comprobadamente bajo responsabilidad del Transporte Público Autorizado.

Viaje Cubierto, significa el viaje, hacia o desde cualquier lugar del mundo, incluyendo el país de residencia del Asegurado, independientemente de su origen y destino, teniendo en cuenta lo siguiente:

- cuando la tarifa del pasaje completo a abonar por el titular Visa Signature ha sido cargada en su totalidad a una tarjeta habilitada y activa emitida en la Argentina y cuando el banco emisor de dicha tarjeta se encuentre u opere en Argentina con anterioridad a la emisión del pasaje;
- para viajeros frecuentes, viajeros recompensados o pasajes aéreos gratuitos donde el Asegurado abone todo cargo extra como: impuestos, tasa de embarque, envío de correspondencia o carga al momento de la emisión del pasaje aéreo con su Tarjeta Visa Signature;
- para un programa de viajero frecuente o de premios para el cual el pasaje de viajeros frecuentes, premio o ticket de regalo haya sido obtenido como resultado directo de cargos efectuados a la Tarjeta Visa Signature, en cuyo caso los cargos, impuestos o tarifas aplicables, si los hubiere, deben ser cargados a la Tarjeta Visa Signature.

Elegibilidad

A fin de resultar elegible para esta cobertura, el Asegurado deberá utilizar su Tarjeta Visa Signature como único forma de pago para abonar el total del pasaje o los pasajes. El viaje debe tener lugar en la fecha en que se compre el pasaje o con posterioridad a la misma.

Condiciones

- Se debe presentar una prueba escrita de la demora por parte del Transporte Público Autorizado con el correspondiente reclamo junto con los recibos originales por los gastos de artículos esenciales en que se hubiera incurrido.
- La demora del Viaje Asegurado debe superar las seis horas.
- La confiscación o requisición de parte de la Aduana u otra autoridad gubernamental no puede ser causal de un reclamo por pérdida o gastos.
- Sólo se tomarán en consideración los reclamos con respecto a prendas de vestir o artículos esenciales que se compraron como resultado del Equipaje demorado si los mismos se compraron dentro de los 4 días a partir de la fecha real de arribo en el destino.
- Debe notificarse formalmente el Equipaje supuestamente demorado o extraviado, en el puerto de destino, a la correspondiente empresa de Transporte Público Autorizado inmediatamente.
- El beneficio se pagará en exceso de cualquier reembolso que la empresa de Transporte Público Autorizado efectúe por reemplazos de emergencia de artículos esenciales.
- El Asegurado debe usar su Tarjeta VISA o efectivo para la compra de artículos esenciales. Compras efectuadas con otro tipo de tarjeta de crédito o débito no serán cubiertas.
- La cobertura de acuerdo con este artículo solamente comienza una vez que el socio Visa haya dejado el punto de partida.

Beneficio Máximo

El beneficio será un máximo de USD 100 (cien dólares estadounidenses) por hora comenzando con la séptima hora, hasta cinco horas adicionales. El beneficio máximo es de USD 500 (quinientos dólares estadounidenses).

El beneficio está limitado al reembolso de gastos en la compra de efectos básicos de vestuario e higiene personal exclusivamente, que no hayan sido pagados por el Transporte Público Autorizado mientras dure el retraso.

Del beneficio a ser indemnizados serán descontados aquellos pagos efectuados por el Transporte Público Autorizado al Asegurado a título indemnizatorio.

Exclusiones

Además de las exclusiones generales que se aplican a todos los artículos no se pagarán por gastos esenciales en lo se hubiera incurrido:

- Si se puso a disposición del Asegurado un medio de transporte alternativo dentro del tiempo de retraso de 6 horas luego de la hora de partida programada de un vuelo reservado o dentro del tiempo de retraso de 6 horas luego del arribo efectivo del vuelo (en el caso de una escala).
- En el caso en que el Asegurado no hubiera hecho el check-in de acuerdo con el itinerario suministrado, a menos que no lo hubiera hecho como consecuencia de una huelga o protesta laboral.
- Cuando el Equipaje se confisca o retiene por parte de la Aduana u otra autoridad gubernamental.
- Cuando se ha omitido la notificación del robo, hurto o extravío a la compañía transportadora, mediante el informe correspondiente, antes de abandonar el local de desembarco.
- Cuando el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias para salvaguardar o recuperar el Equipaje perdido. En los casos en que la demora sea la causa de un conflicto laboral, huelga, protesta laboral o falla mecánica, eléctrica o problema en la aeronave o Transporte Público Autorizado en el que el Asegurado haya convenido viajar, o cuando el Asegurado tuvo notificación previa de la situación con anterioridad a la fecha en que estaba previsto el Viaje Asegurado.
- Si la demora se debe a una suspensión del servicio en forma temporaria o permanente de una aeronave o Transporte Público Autorizado por orden o recomendación de cualquier autoridad portuaria o la Autoridad de Aviación Civil o

cualquier organismo similar en cualquier país en el que se hubiera dado un aviso por adelantado en la fecha o antes de la fecha en que comenzó el Viaje Asegurado.

- El Transporte Público Autorizado causó demoras y el mismo Transporte Público Autorizado puede reintegrar el costo de los gastos.
- Si la demora es resultado de una sospecha de bomba, amenaza de bomba o búsqueda de bomba.
- En los casos en que el Asegurado regresa a su lugar de residencia y no necesita reemplazo de emergencia de artículos esenciales, salvo que para llegar a su lugar de residencia permanente tenga que abordar a otro Transporte Público Autorizado.
- Pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudan o Siria.
- El uso, liberación o escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, lesión física seria significa: (a) Lesión física que implica un riesgo substancial de la muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, huelgas excepto por lo establecido para la cobertura de Retraso de Viaje, explosiones, emanación de calor o radiación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, de radioactividad u otros casos de fuerza mayor que impidan la intervención de la aseguradora.
- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, aun cuando exista cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al evento de forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos. Cuando los hechos en que se basa a exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión están conociendo los Tribunales de Justicia, la aseguradora no estará obligada a pagar ningún beneficio por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no se encuentra justificada la perpetración de dicho delito.
- Pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudan o Siria.
- No cubre ninguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.

Procedimiento ante la Demora de Equipaje por un Transporte Público Autorizado

Debe establecer contacto con la unidad de **Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:**

- desde Argentina sin cargo al 0-800-444-0836,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al 1-800-396-9665,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al 1 (303) 967-1098.

El representante contestará todas las consultas que el socio tenga y le enviará un Formulario de Reclamo.

Debe notificar al Administrador de Reclamos dentro de los 30 días a partir de la fecha de la demora. De lo contrario, se podrá denegar su reclamo.

Una vez que se reciba el Formulario de Reclamo, el socio deberá integrarlo y enviarlo por correo con la siguiente documentación:

- Copia del resumen de cuenta de la Tarjeta Visa Signature.
- Copia del boleto del Transporte Público Autorizado, como prueba de que el importe total del pasaje se abonó con la Tarjeta Visa Signature.
- Prueba escrita de la demora de la Empresa de Transporte.
- Constancia de inscripción de la unión convivencial. En caso de cónyuge o hijos, documentación que acredite relación filiatoria.

La documentación se envía a:

Administrador de Reclamos Visa Card Benefits Administration (VCBA)
Maipú 255 Piso 17
(C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

Si la compañía aseguradora paga las reclamaciones, la misma tiene derecho a recuperar lo que se haya pagado de otras entidades o personas responsables. Cualquier entidad o persona a la cual la compañía aseguradora haga el pago deberá transferir sus derechos de recuperación contra cualquier otra entidad o persona por la parte de la reclamación pagada por la compañía aseguradora. Dicha entidad o persona deberá hacer todo lo necesario para asegurar estos derechos y no deberá hacer nada que los perjudique.

Disposiciones Generales

Si se presenta un reclamo con el conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento en algún aspecto, el tarjetahabiente no tendrá derecho a los beneficios de esta protección, ni al pago de ningún reclamo que se haga al amparo del presente seguro.

Todas las coberturas que se describen en la presente están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron sus pasajes con anterioridad a la fecha de cambio de cobertura.

El Seguro Visa de Demora de Equipaje es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

La información aquí descripta no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.